

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Gobierno Municipal de Río Grande
Apartado 847
Río Grande, Puerto Rico 00745-847

Legislatura Municipal
Secretaría

Teléfono:
887-2370
Exts. 4400 y 4401

* * * CERTIFICACIÓN * * *

Yo, Vivian A. Julián Camacho, Secretaria Ejecutiva de la Legislatura Municipal de Río Grande, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO QUE: la que antecede es copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2024-2025. Aprobada por la Legislatura Municipal en la TERCERA REUNIÓN (DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2025) celebrada el 14 de marzo de 2025. Aprobada por el Hon. Ángel B. González Damudt, Alcalde el 14 de marzo de 2025.

INTITULADA:

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

"PARA FIJAR O ESTABLECER LAS TASAS CONTRIBUTIVAS SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE, NO EXENTA O EXONERADA, QUE RADICA DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y DEROGAR LAS ORDENANZAS QUE ESTUVIEREN EN CONFLICTO CON ESTA ORDENANZA"

CERTIFICO, ADEMÁS, QUE: la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes LEGISLADORES PRESENTES EN DICHA SESIÓN:

A FAVOR:

Hon. Lydia A. Cordero García	Hon. Norma I. Robles Figueroa
Hon. Axel Fresse Álvarez	Hon. Elia Parrilla González
Hon. Mayra Padró Ortiz	Hon. Pedro José Rodríguez Núñez
Hon. Gumersindo Roldán Dones	Hon. Héctor Martínez Burgado
Hon. Noemí Caraballo López	Hon. Pedro Díaz López
Hon. Miriam Flores Betancourt	Hon. Nahely Ann Rivera Rojas
Hon. Rebeca Clemente Sabalier	Hon. Alexander J. Nieves Fred

AUSENTES Y EXCUSADAS:

Hon. Zoraida Sanjurjo Pimentel
Hon. Tamara M. Rivera López

Expido la siguiente CERTIFICACIÓN en Río Grande, Puerto Rico el 14 de marzo de 2025, bajo el SELLO OFICIAL del Municipio de Río Grande.

Sra. Vivian A. Julián Camacho
Secretaria Ejecutiva
Legislatura Municipal

mfb

SELLO OFICIAL

-Ciudad de El Yunque-
-Patrimonio Natural del Mundo-

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Gobierno Municipal de Río Grande

Apartado 847

Río Grande, Puerto Rico 00745-0847

Legislatura Municipal
Secretaría

Teléfono:
887-2370
Ext. 4400 y 4401

ORDENANZA NÚM. 10 SERIE 2024-2025

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

"PARA FIJAR O ESTABLECER LAS TASAS CONTRIBUTIVAS SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE, NO EXENTA O EXONERADA, QUE RADICA DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y DEROGAR LAS ORDENANZAS QUE ESTUVIEREN EN CONFLICTO CON ESTA ORDENANZA"

POR CUANTO : La Ley Núm. 107, aprobada el 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008(o) establece que los municipios tienen facultad de "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

POR CUANTO : Por su parte, el inciso (m) del Artículo 1.039 de la Ley 107, antes citada, establece la facultad de la Legislatura Municipal de "[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR CUANTO : Asimismo, el Artículo 7.025 del Código Municipal "...autoriza a los municipios a que, mediante ordenanzas aprobadas al efecto, impongan para cada año económico, una contribución básica de hasta un cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble y de hasta un seis por ciento (6%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad inmueble que radique dentro de sus límites territoriales, no exentas o exoneradas de contribución, la cual será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor."

POR CUANTO : En adición, el Artículo 7.026 le "...impone para cada año, una contribución especial de uno punto cero tres por ciento (1.03%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble e inmueble en Puerto Rico no exenta de contribución, para la amortización y redención de obligaciones generales del Estado. Los municipios quedan autorizados y facultados para imponer una contribución adicional especial sujeta a los requisitos establecidos en este Código. Esta contribución será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor. El CRIM queda por la presente facultado y se le ordena que cobre anualmente dichas contribuciones."

POR CUANTO : Las tasas contributivas sobre la propiedad mueble e inmueble en el Municipio de Río Grande no se han revisado desde el año 2009, mientras que, los retos fiscales del Municipio demandan nuevas estrategias para incrementar su capacidad financiera, su margen prestatario y poder ofrecer los servicios a sus constituyentes.

POR CUANTO : Para estos fines, el Municipio de Río Grande considera necesario un incremento en la Contribución Anual Especial Municipal (CAE) de dos por ciento (2.0%), tanto en la contribución de propiedad mueble como inmueble. El aumento en el margen prestatario proveerá al Municipio, fondos adicionales para construcción de obras permanentes encaminadas a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

POR CUANTO : El efecto del cambio en las tasas contributivas no afecta directamente a la mayor parte de la ciudadanía, ya que gozan de exoneración de las contribuciones sobre la propiedad. En adición, el impacto sobre los contribuyentes que tienen que pagar no se considera significativo.

POR TANTO : ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA : Fijar o establecer las tasas contributivas sobre la propiedad mueble e inmueble, no exenta o exonerada, que radica dentro de los límites territoriales del Municipio de Río Grande y derogar las Ordenanzas que estuvieren en conflicto con esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA : Se establece una tasa contributiva de doce puntos treinta y tres por ciento (12.33%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad inmueble y ocho puntos ochenta y tres por ciento (8.83%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble, que radique dentro de los límites territoriales, no exentas o exoneradas de contribución. Estas tasas incluyen un descuento de veinte centésimas del uno por ciento (0.20%) en cada una de las tasas, otorgado a los contribuyentes, por el Gobierno Central.

SECCIÓN 3RA : De conformidad con los Artículos 7.025 y 7.026 de la Ley 107 de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la nueva tasa contributiva sobre el valor tasado de toda propiedad mueble e inmueble que radique dentro de los límites territoriales dentro del Municipio de Río Grande no exenta o exonerada de contribución, será la siguiente:

	MUEBLE	INMUEBLE
Contribución Básica	4.00%	6.00%
Contribución Adicional Especial Estatal	1.03%	1.03%
Contribución Adicional Especial Municipal	4.00%	5.50%
Descuento de veinte centésimas otorgado por ley	(0.20%)	(0.20%)
Tasa Contributiva Efectiva	8.83%	12.33%

SECCIÓN 4TA : El producto de la Contribución Adicional Especial Municipal mencionado en la Tercera Sección, será depositado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), al crédito de un Fondo Especial denominado “Fondo Especial para la Amortización y Redención de Obligaciones del Municipio de Río Grande, Puerto Rico, Evidenciado por Bonos o Pagarés”. Dicho Fondo Especial estará disponible para aplicarse al pago principal e intereses sobre cualquier obligación general del Municipio, evidenciado por Bonos o Pagarés, o a la redención de tales obligaciones antes de su vencimiento, incluyendo el pago de cualquier prima que se requiera en cualquiera de dichas obligaciones generales evidenciadas por Bonos y Pagarés del Municipio.

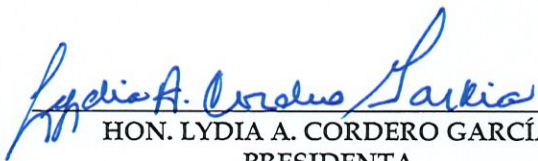
SECCIÓN 5TA : Disponiéndose que el tipo contributivo de la propiedad mueble será efectivo al 1 de enero de 2024 y el tipo contributivo de la propiedad inmueble será efectivo el 1 de julio de 2025.

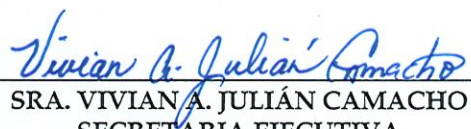
SECCIÓN 6TA : Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que, si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, oración o disposición de la misma.

SECCIÓN 7MA : Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

SECCIÓN 8VA : Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será remitida al CRIM, al Departamento de Finanzas Municipal y demás agencias municipales y estatales pertinentes para su conocimiento y acción que estimen necesaria.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 14 DE MARZO DE 2025.


HON. LYDIA A. CORDERO GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. VIVIAN A. JULIÁN CAMACHO
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE EL 14 DE MARZO DE 2025.


HON. ÁNGEL B. GONZÁLEZ DAMUDT
ALCALDE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SELLO OFICIAL